

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE 19 DE JULIO DE 2022
(11/2022)

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, Presidente en funciones.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JOSÉ MIGUEL RUBIO VÁZQUEZ, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión

Excusan su asistencia, **JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente titular de la Comisión y **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos:



01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Municipio de LEPE

02. EXPTE 43/2019: MEMORIA SOBRE MODIFICACIONES EJECUTADAS DEL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO EN LEPE (HUELVA).

PROMOTOR: Consejería de fomento, infraestructuras y ordenación del territorio.

La comisión emite informe favorable por unanimidad conforme al de la ponencia, dejándose constancia expresa de que la forma trapezoidal y los escalones del alquitranero responden a la traza original del embarcadero por lo que se ven adecuados. Asimismo las papeleras y paneles señaléticos, también del embarcadero, se encuentran sobre la superficie emergida.

03. Ruegos y Preguntas.

No hay.

Y al no haber más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, se cierra la sesión y extendiendo la presente acta con el visto bueno del presidente.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA



2.- "... EXPTE. 43/2019

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 11/2022

EXPEDIENTE: MEMORIA SOBRE MODIFICACIONES EJECUTADAS DEL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO EN LEPE (HUELVA).

PROMOTOR: consejería de fomento, infraestructuras y ordenación del territorio

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 484/2015, de 17 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Real de la Almadraba de Nueva Umbría en Lepe, Huelva, encontrándose parte de la propuesta dentro de esta delimitación.



ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 03/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, en el ejercicio de la funciones a que se refiere el artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), emitió informe favorable a la actuación PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN PAISAJISTA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO DE LEPE cuyas consideraciones se transcriben :“ La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.” recayendo posteriormente RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA.

OBJETO DEL PROYECTO

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 14-07-2022 de ADECUACIÓN PAISAJISTA DE LA ALMADRABA DE EL ROMPIDO DE LEPE.(proyecto ejecucion agosto 2019) y en fecha de 15-07-2022 de MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES TERRITORIALES PARA AUTORIZACIÓN CONFORME A LEY 14/2007, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA con fecha de firma digital de 15-07-2022, en la que consta que :

“La Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mediante RESOLUCIÓN de fecha 20 de marzo de 2019 autorizó la actuación de referencia con base en el Proyecto Básico y Documentación Complementaria remitidos por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha de 21 de febrero y 14 de marzo de 2019, respectivamente.



La tramitación del expediente se realizó desde la citada Oficina de Ordenación del Territorio hasta su remisión a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su supervisión y continuación del expediente que culminara con la ejecución de las obras.

Dado que la citada Resolución no se pronunciaba expresamente sobre la necesidad de remitir el Proyecto de Ejecución para su sometimiento a autorización, y dado que sobre el documento técnico sobre el que recayó informe de supervisión favorable de fecha 8 de febrero de 2021 y posterior RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN de 2021 aprobándolo, no incorporaba modificaciones sustanciales sobre el Proyecto Básico informado sino que se adecuaba a los distintos pronunciamientos y autorizaciones sectoriales a los que se había sometido, no se remitió de nuevo a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, comenzándose la tramitación del expediente de contratación del contrato de obras

Con fecha 16 de julio de 2021 se adjudicaron las obras a MARALVA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L., cuyo contrato se formalizó con fecha 11 de agosto de 2021.

Con fecha 11 de septiembre de 2021, comienza la ejecución del contrato con la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras.

Se redacta la presente Memoria al objeto de informar a la Delegación Territorial y a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con carácter previo a su recepción sobre los cambios no sustanciales habidos en el Proyecto de Ejecución, así como durante la propia ejecución del contrato de obras, solicitando su autorización, en su caso, transmitiéndoles que siempre ha prevalecido en las decisiones la preservación, puesta en valor y conservación del bien patrimonial, así como los valores del espacio natural protegido en que el mismo se inserta.

Cambios en el Proyecto de Ejecución (supervisado y aprobado):



- Se eliminan las baldosas prefabricadas de hormigón que hacían la transición entre la pasarela de madera y la losa de hormigón in situ.

Justificación: Uno de los objetivos de las baldosas prefabricadas era la mimetización con el entorno patrimonial y natural. En la redacción del proyecto de ejecución tras la consulta a fabricantes se observa que los prefabricados existentes en el mercado no aseguran el acabado esperado por lo que se estima más adecuado técnicamente para la mejor inserción en el entorno del bien patrimonial el empleo del hormigón in situ en continuidad con la losa acanalada proyectada desde el embarcadero. Se lleva la losa hasta la última pieza en que se actúa, no prologándola más allá de la caldera. A partir de la caldera empieza la pasarela de madera por resultar una solución más reversible en el caso de que en el futuro se actúe sobre el resto de elementos del complejo almadrabero.

- Mirador de madera elevado 250 cm y tramo de pasarela anexa.

Justificación: Se eliminan atendiendo a la Resolución del Paraje Natural Marismas del río Piedras y Flecha del Rompido expte 205/19 de 09/05/2019.

- Señalización del entorno.

Justificación: En el Proyecto Básico se incluían señales interpretativas del patrimonio complementarias denominadas tipo '3.c', sin precisar su forma ni contenido, dado el nivel de detalle del documento técnico. De estas señales, en la Resolución 20 de marzo de 2019 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico se requería añadir una en la zona de la antigua edificación de gasoil, describiendo dicho elemento. Dado que en el Proyecto de Ejecución se eliminaron la totalidad de estas señales, el contenido explicativo del elemento patrimonial requerido se ha incorporado a una de las señales denominadas tipo '3.d'. Se justifica por los Directores de la Obra en "El cartel 3c situado en la caseta de gasoil se eliminó debido a la poca importancia



patrimonial que este elemento por sí solo tenía (era mucho más contemporáneo que las otras piezas y su construcción era muy pobre, de la cual sólo quedaba la traza), por lo que decidimos incorporarlo al cartel del mismo tipo que se sitúa a los pies de la caldera y que cuenta el funcionamiento de todas las piezas que conformaban el área de trabajo de la Almadraba, siendo la caseta de gasoil una de ellas. De esta manera, esta pieza cobra sentido porque entra a formar parte de una serie de elementos menores que explicados en conjunto cuentan los procesos productivos de la Almadraba y enfatiza en el valor etnológico del conjunto, pero por sí misma no tenía mayor interés ni se entendería al explicarse descontextualizada. En la zona donde está la caseta de gasoil, al ser la más visible y la primera que te encuentras al llegar a la Flecha desde El Rompido, creímos más importante situar la señal de mapa de uso público, de tamaño mucho mayor, que cuenta la importancia de la Almadraba, y los valores que justifican su inclusión en el catálogo de Bienes de Interés Cultural. Nos pareció que una señal de hito en este lugar correspondiente sólo a la caseta de gasoil, antes de haber contextualizado el propio Real de la Almadraba, en la que sólo se contase la caseta, no se entendería si antes no se ha explicado el funcionamiento del resto de las piezas por ser una una pieza muy marginal del conjunto". Éste es el diseño del cartel:(se presenta foto).

Cambios durante la ejecución de las obras:

- Cambio de trazado de la pasarela de madera.

Justificación: Una vez iniciadas las obras y las primeras labores de desbroce, se procedió a la elaboración de un topográfico real del trazado de la pasarela a la playa. Atendiendo al condicionado de la autorización del Paraje Natural, debía evitarse la ejecución de tratamientos selvícolas de más 10 m, procurando mantener intacto el resto de la vegetación. Por ello, se debió acomodar el trazado de la pasarela de madera a la apertura del camino de acceso a las obras, evitando las mayores pendientes de los dos cordones dunares y un desbroce injustificado.



- Ejecución del embarcadero.

Justificación: Iniciados los trabajos en La Almadraba de Nueva Umbría y tras varios meses de ejecución de los mismos, la Dirección de las Obras y la empresa pudieron constatar la dificultad de transporte/abastecimiento de material y del acceso del personal a la obra debido su localización y difícil accesibilidad. Asimismo, algunos trabajos como la restauración del embarcadero, cuyo ritmo de ejecución debía estar ligado a las mareas y a la contención de las aguas, presentaban una alta complejidad de ejecución.

Con base en lo anterior, se propone una readaptación de la solución constructiva del embarcadero, sustituyendo gran parte del muro-viga de hormigón de 30 cm de espesor, armado con acero y fibra de vidrio recogido en Proyecto, por uno de hormigón ciclópeo de 55 cm de hormigón con una proporción de su volumen de 40% de roca, de iguales características que la existente en la base sobre la que asienta, y un 60% de hormigón armado solamente con fibra estructural de vidrio, cuyas ventajas eran:

- El hormigonado de los muros ciclópeos por tongadas de 25 cm de altura, rellenando el recinto interior resultante a medida que se van elevando los muros, facilitaba la ejecución de las obras al crear una base de trabajo firme y seca para el acceso de maquinaria.
- El encofrado es progresivo, creciente a medida que aumenta el número de tongadas, y trabajando a una altura reducida desde la plataforma interior seca.
- Se reduce el mantenimiento futuro y se mejora la previsión de conservación, ya que se elimina la armadura de acero en gran parte del muro y se sustituye por piedra, reduciéndose el riesgo de oxidación a largo plazo. Se mantiene la armadura de fibra para reducir las retracciones.
- La tecnología de ejecución del muro ciclópeo es cercana a la del embarcadero original y a la de otros embarcaderos similares construidos desde época romana, por lo que la presencia final del mismo se asemejará al que existía, del que solo queda el arranque de los muros que muestran una construcción análoga a base de mampuesto aglomerado.



◦ Para hacer aflorar la piedra que subraye la restitución patrimonial del embarcadero, se procede a picar la capa superficial del hormigón en las zonas que se indique, sin ser necesario la utilización de ácido para lavar el hormigón, descartado por su impacto ecológico, ni obtener un acabado excesivamente industrial como el de los paneles de encofrado.

Esta solución se introdujo en el Proyecto mediante RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, de fecha 1 de abril de 2022, por la que se aprobada la alteración de unidades de obra y nuevo precio fijado contradictoriamente.

- Recuperación de la zona pavimentada entre el alquitranadero y las calderas.

Justificación: Con el desbroce de la gran masa de vegetación existente entre los elementos constructivos de la Almadraba, se descubre la zona pavimentada entre el alquitranadero y la caldera que se recupera con la solería original.

- Barandilla de la caldera

Justificación: Una vez recuperado el elemento de la caldera y, a la vista del estado del elemento y su funcionalidad original en el conjunto almadrabeto, se considera que la barandilla prevista en el proyecto incita a un uso ajeno y no deseable del mismo, no estando la barandilla diseñada para evitar caídas, por lo que su colocación resultaría inadecuada por no resolver la seguridad además de propiciar una monumentalización del elemento no acorde con su naturaleza. Por ello, la Dirección de las Obras opta por indicar la prohibición de subida al elemento al pie de las escaleras, siendo una solución más adecuada para evitar riesgos, así como más respetuosa con el bien patrimonial.

Por lo anterior, se formula la presente solicitud de autorización conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, adjuntándose el Proyecto de Ejecución y la documentación complementaria justificativa de las obras.”



Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- En relación a “Recuperación de la zona pavimentada entre el alquitranadero y las calderas” se aprecian unos peldaños de escaleras que llevan a ella, en la documentación fotográfica que consta en el documento de la MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES TERRITORIALES PARA AUTORIZACIÓN CONFORME A LEY 14/2007, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA.

- En relación al plano 13 se aprecia que los elementos grafiados 4, 5 y 6 baliza solar led, señal interpretativa y papeleras, se ubican en el plano de agua por error. No vienen especificadas los modelos de las papeleras.

- Se hace constar que la obra ya está ejecutada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

- En relación a “Recuperación de la zona pavimentada entre el alquitranadero y las calderas” se aprecian unos peldaños de escaleras que llevan a ella, en la documentación fotográfica que consta en el documento de la MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES TERRITORIALES PARA AUTORIZACIÓN CONFORME A LEY 14/2007, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA .



- En relación al plano 13 se aprecia que los elementos grafiados 4, 5 y 6 baliza solar led, señal interpretativa y papeleras, se ubican en el plano de agua por error. No vienen especificadas los modelos de las papeleras.

- Se hace constar que la obra ya está ejecutada. Se presenta a estos efectos el documento de MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES TERRITORIALES PARA AUTORIZACIÓN CONFORME A LEY 14/2007, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA con fecha de firma digital de 15-07-2022 anteriormente referenciado.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: ANTONIO J. PORTERO MORENO

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

